

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A (N° 7.253)

- **Artículo 1º.-** Denomínase Barrio "Las Flores" al sector delimitado por Avenida Batlle y Ordoñez, Avenida San Martín, Límite Sur del Municipio, Autopista Rosario Buenos Aires, Avenida de Circunvalación 25 de Mayo y calle España hasta su encuentro con Avenida Batlle y Ordoñez.-
- **Art. 2°.-** Denomínase Barrio "17 de Agosto" al sector delimitado por la Avenida Batlle y Ordoñez, calle España, Avenida de Circunvalación 25 de Mayo y Autopista Rosario Buenos Aires hasta su encuentro con la Avenida Batlle y Ordoñez.-
- **Art. 3º.-** Exclúyese, en función de lo preceptuado en los artículos precedentes, de los límites del Barrio Mercedes de San Martín, establecidos por la Ordenanza Nº 1338/54 al sector delimitado por la Avenida Batlle y Ordoñez, Avenida San Martín, límite Sur del Municipio y Autopista Rosario Buenos Aires hasta su encuentro con Avenida Batlle y Ordoñez.-
 - Art. 4°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 22 de Noviembre de 2001.-